REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 181 -2011-OSINFOR

Lima, 08 SET. 2011

VISTO:

El Informe Nº 199-2011-OSINFOR-OA, del 24 de agosto de 2011 del Jefe (e) de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº 008-2011-OSINFOR/SI, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI, para la adquisición de 3,500 galones de gasolina de 90 octanos, para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Presidencial Nº 079-2011-OSINFOR, del 29 de abril de 2011, se aprobó el expediente de contratación para la adquisición de 3,500 galones de gasolina de 90 octanos, para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR, mediante el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI;

Que, por Resolución Presidencial Nº 098-2011-OSINFOR del 13 de mayo de 2011, se aprobó las bases de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI, para la adquisición de 3,500 galones de gasolina de 90 octanos, para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR;

Que, el 16 de mayo de 2011 se convocó el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a la normativa de la materia;

Que, el 24 de mayo de 2011 se declaró desierto el referido proceso de selección, por no haberse presentado postores, el mismo que fuera registrado en el SEACE;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 106-2011-OSINFOR del 31 de mayo de 2011, se aprobó las bases del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía por Subaste Inversa Presencial Nº 008-2011-OSINFOR/SI derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI, para la adquisición de 3,500 galones de gasolina de 90 octanos para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR;

Que, el 03 de junio de 2011 se convocó el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº 008-2011-OSINFOR/SI, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, el 13 de junio de 2011 se declaró desierto el mencionado Proceso de Selección, por no haberse presentado postores, el mismo que fuera registrado en el SEACE;

Que, mediante Informe Nº 015-2011-OSINFOR/KTC, del 13 de junio de 2011 el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº 008-2011-OSINFOR/SI, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subaste Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI, informa las razones por las cuales se declaró desierto;

Que, mediante Informe Nº 022-2011-OSINFOR-SOL-OA, del 02 de agosto de 2011, el encargado del área transportes comunica a la Sub Oficina de Logística, que se ha efectuado modificaciones al requerimiento inicial, ajustándose el consumo del combustible a la cantidad de 2,880 galones de gasohol de 90 octanos, para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR;

Que, mediante Informe Nº 290-2011-OSINFOR-SOL, del 09 de agosto de 2011, la Sub Oficina de Logística comunica a la Oficina de Administración que habiendo desaparecido la necesidad original de adquirir la cantidad de 3,500 galones de gasohol de 90 octanos para los vehículos de propiedad del OSINFOR, resulta procedente solicitar la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº 008-2011-OSINFOR/SI, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI;

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "*En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad (...)*";

Que, al respecto la Opinión Nº 030-2010/DNT, del 31 de marzo del 2010, de la Dirección Técnico Normativa, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala en su numeral 2.4 lo siguiente: *"(...) una necesidad y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varia (en cantidad u otros aspectos) al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente ha desaparecido al haber disminuido el requerimiento inicial, y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el artículo 34º de la Ley*";

Que, estando a lo manifestando, resulta viable la Cancelación del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº 008-2011-OSINFOR/SI, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI, basado en la desaparición de la necesidad original de contratar, debiendo para tal efecto observar la formalidad establecida en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2088-EF;

Que, estando a lo dispuesto en los considerandos precedentes, el proceso de selección culmina cuando la Entidad disponga su cancelación, decisión que debe adoptarse hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, mediante Resolución debidamente sustentada y, procede en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo descrito en el párrafo precedente; y,

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística, de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº 008-2011-OSINFOR/SI, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 002-2011-OSINFOR/SI, para la adquisición de 3500 galones de gasolina de 90 octanos para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, amparados en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, concordante con el artículo 79º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al día siguiente de su emisión a los miembros del Comité Especial del referido Proceso de Selección, a efectos de que cumplan con registrarla en el SEACE de conformidad con lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Sub Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Biól. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR